



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO EMPRESARIAL DENOMINADO **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**CANIRAC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **PRESIDENTE EL LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA**, Y POR OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” SIENDO ESTE REPRESENTADO POR LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ Y C.P. LIDIA NEREIDA ÑIGUEZ RAMIREZ**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO Y DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, QUIEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “CANIRAC”

I.1 Es una organización empresarial a nivel nacional que tiene como objetivo representar, integrar, educar, promover y defender los intereses y derechos de los establecimientos dedicados a la preparación y venta de alimentos, representada en Colima por el **Presidente Estatal el Lic. Francisco José Medina Solana**, quien tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.

I.2 Que señala como su domicilio legal el ubicado en la calle León Felipe 50, colonia Lomas Verdes, 28017 Colima, Col.

II.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”

II.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio de Libre Estado de Colima.

II.2 Los CC. **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRO. JOSÉ ALFREDO CHAVEZ GONZÁLEZ Y C.P. LIDIA NEREIDA ÑIGUEZ RAMIREZ**; en su carácter de **Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario**, todos del **H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez** quienes acreditan su personalidad, con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, de fecha 18 de Junio del año 2021, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Colima y con el acta de cabildo número 128 del libro III de la Sesión Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima de fecha 15 de Octubre del año 2021, y la C.P. Lidia Neréida Ñiguez Ramírez en su carácter de **Directora de Desarrollo Económico** misma que acredita su personalidad con copia certificada del nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2021.

Santos

Esther Gutiérrez Andrade

↑

↓



II.3 Que tiene su domicilio legal en J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, Villa de Álvarez, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente acuerdo.

III.- “LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Acuerdo de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que su intención de celebrar el presente Acuerdo a fin de conjuntar esfuerzos en bien de la sociedad Villalvarenses.

III.3 Que en el presente acuerdo no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – El objeto del presente Acuerdo de Colaboración entre las partes, consiste en establecer las actividades conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de contribuir a la productividad y la competitividad de sus dependencias, a través de la formación del capital humano con cursos de capacitación para la población villalvarenses interesada en aprender el oficio de mesero o alguna otra capacitación propia del ramo restaurantero; y coordinarse con la ventanilla del empleo de la Dirección de Desarrollo Económico para cubrir vacantes que requieran los asociados de CANIRAC.

SEGUNDA. – ALCANCES. – Para la realización del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen a desarrollar actividades como las que de manera enunciativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente acuerdo:

1. – Complementar con la información recopilada en las bases de datos de ambas partes, como la que contiene la Ventanilla del Empleo correspondiente a buscadores de empleo existente en la Dirección de Desarrollo Económico, así como compartir por parte de CANIRAC las vacantes de empleo que ofrecen sus asociados.
2. – Realizar capacitaciones a las personas que buscan incorporarse a las ofertas de trabajo que ofrezcan los asociados de CANIRAC, como puede ser Taller de Formación de Meseros, Etiqueta, Atención al Público, Eventos Sociales, etc.
3. – Coordinarse para participar en eventos que se realizan por parte del H. Ayuntamiento y que puedan beneficiar a los asociados de CANIRAC.

TERCERA. – GRUPO DE TRABAJO. – Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, “LAS PARTES” integran un grupo de trabajo, en el que “EL AYUNTAMIENTO” será responsable de la planeación, en tanto que el desarrollo y la ejecución será responsabilidad de “CANIRAC”.

CUARTA. – FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. – Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1. – Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios.

QUINTA. – El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de “LAS PARTES”, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “LAS PARTES”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “LAS PARTES” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. – ASPECTOS LABORALES. – El personal de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente acuerdo de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independiente de estar presentando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignada.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. – INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. – “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del acuerdo, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso “LAS PARTES” acuerden.

Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL. – “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales

✓

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

↑



corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. – COMUNICACIONES. – Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, y administrativo, producto de este convenio, “LAS PARTES” deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

CANIRAC: colima@canirac.org.mx

AYUNTAMIENTO: lidia.ramirez@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este acuerdo, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. – CASO FORTUITO. – “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES PENDIENTES. – A la terminación del presente acuerdo, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. – Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el acuerdo modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. – VIGENCIA. – La vigencia del presente, será a partir de la fecha de sus firmas y hasta el 14 de Octubre de 2024. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de antelación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



DÉCIMA QUINTA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. – En virtud de que el presente acuerdo de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Una vez leído el presente acuerdo y estando de acuerdo con su contenido, aceptando los derechos y obligaciones que de él se desprenden, y sabedores de su alcance y fuerza legal, las partes lo firman de conformidad y por triplicado en Villa De Álvarez, Colima el día 15 de septiembre de dos mil veintitrés.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL


MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE

Presidenta Municipal de Villa de
Álvarez, Colima


C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

Síndico Municipal

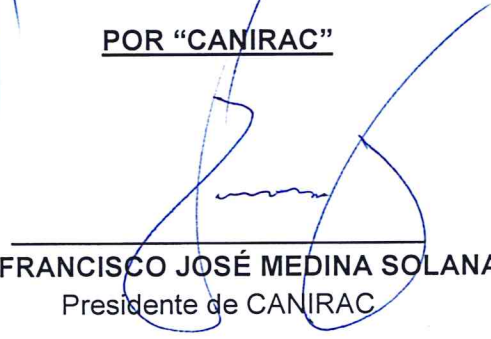

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
GONZÁLEZ

Secretario del Ayuntamiento


C.P. LIDIA NEREIDA IÑIGUEZ
RAMIREZ

Directora de Desarrollo Económico

POR “CANIRAC”


LIC. FRANCISCO JOSÉ MEDINA SOLANA
Presidente de CANIRAC